



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-693-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Mayo de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-133289135- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1847 del 16 de diciembre de 2010, el Expediente EX-2023-133289135- -APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA conducente al título de "LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por Disposición Resolutiva del Honorable Consejo Superior N° 329 del 26 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse del título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la aprobación de propuestas de modificación de carreras de los títulos de pregrado y de los incorporados al régimen

del artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, cuando sean modificadas en su plan de estudios, carga horaria, alcances y condiciones de ingreso en los casos de ciclos de complementación curricular.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que el título de "LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA" correspondiente a la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1847 del 16 de diciembre de 2010.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA conducente al título de "LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-48184768-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-48183284-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1847/10, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.05.21 18:12:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas
TÍTULO: LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Obstetricia normal	Anual	9	230	-	Presencial	
2	Anatomía, histología y embriología	Anual	9	230	-	Presencial	
4	Biología celular y genética	Cuatrimestral	3	40	-	Presencial	
5	Ciencias sociales y obstetricia	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
12	Psicología	Cuatrimestral	2	20	-	Presencial	

SEGUNDO AÑO

7	Obstetricia patológica	Anual	14	400	Para cursada: 1 - Para final: 1	Presencial	
17	La salud materno infantil	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
9	Microbiología y parasitología	Anual	6	180	Para cursada: 4 - Para final: 4	Presencial	
10	Farmacología general	Cuatrimestral	3	40	-	Presencial	
11	Epidemiología	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
18	Educación para la salud reproductiva	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
3	Fisiología humana	Anual	4	130	Para cursada: 2 y 4 - Para final: 4	Presencial	

TERCER AÑO

13	Clínica obstétrica normal y poatológica	Anual	18	520	Para cursada: 1, 7 y 8 - Para final: 1 y 7	Presencial	
22	Salud pública	Cuatrimestral	3	30	Para cursada: 5 y 11	Presencial	
8	Neonatología normal y patológica	Anual	4	120	Para cursada: 1 y 7	Presencial	
6	Investigación en salud	Cuatrimestral	2	30	-	Presencial	
16	Terapéutica: bases farmacológicas	Anual	3	60	Para cursada: 10	Presencial	

CUARTO AÑO

20	Taller de tesis - Tesina final	Anual	5	150	Para cursada: 6 - Para final: 15 y 21	Presencial	
14	Enfermedades infecciones	Anual	4	110	Para cursada: 9, 10, 11 y 16 - Para final: 4, 9 y 11	Presencial	
	Ética, deontología y						

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
19	obstetricia legal	Anual	5	160	-	Presencial	
21	Informática aplicada a las ciencias de la salud	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
15	Inglés técnico	Anual	4	100	-	Presencial	
23	Práctica final obligatoria	---	0	700	-	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA

CARGA HORARIA TOTAL: 3550 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-48184768-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2023-133289135- -APN-DNGU#ME-UNLP-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 10:07:48 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 10:07:48 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- Participar en la consulta y asesoramiento a la mujer en las etapas preconcepcional, concepcional y post-concepcional.
- Participar en acciones que permitan detectar precozmente el embarazo y controlar el mismo, mediante análisis de laboratorio y otros métodos auxiliares de diagnóstico para la detección precoz de riesgos.
- Controlar el trabajo de parto y asistir el parto en condiciones normales, controlar y atender el puerperio inmediato, precoz, alejado y tardío.
- Dar atención en casos de emergencia obstétrica, tomando las medidas adecuadas, hasta que concurra el médico especialista.
- Dar asistencia inmediata al recién nacido sano en ausencia de neonatólogo, reconocer los signos de alarma, para realizar la consulta o derivación oportuna al médico especialista.
- Fomentar el vínculo madre-hijo y la lactancia materna, para lograr un óptimo equilibrio entre ambos
- Coordinar y dictar los cursos de preparación integral para la maternidad (ex-psicoprofilaxis obstétrica)
- Desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud; educación para la salud, dirigida a la salud sexual y a la salud reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS), educación sexual y consejería a niñas, niños, adolescentes y adultos.
- Indicar plan de vacunación según normas vigentes.
- Asesorar y prescribir métodos de planificación familiar.
- Participar en las acciones de tamizaje para detección precoz de cáncer cérvico-uterino y mamario y la derivación oportuna al especialista

- Asesorar en arbitrajes y peritajes ligados a la profesión obstétrica



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-48183284-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Mayo de 2024

Referencia: EX-2023-133289135- -APN-DNGU#ME-UNLP-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 10:06:02 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.10 10:06:03 -03:00